

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00012 (J. O. 80 C. M.).

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la apoderada especial de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S. A. – CISA, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

### **DISPONE:**

1. DECRETAR la terminación parcial del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S. A. - CISA, compañía que actúa en calidad de cesionaria parcial de la entidad financiera FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. - FNG S. A. (entidad que a la vez actúa en calidad de subrogataria parcial de la entidad financiera BANCO DE OCCIDENTE) en contra de la sociedad CLEAN FREE SERVICE S. A. S. - hoy GESNOVACION S. A. S. y de las personas naturales PABLO ALEJANDRO RODRÍGUEZ y FABIO ROBAYO PUENTES, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN cedida al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., tal y como se solicita en el escrito anterior, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 13 de julio del año en curso (folio 144 - derivado No. 21 del expediente digital).-
2. Continuar la presente acción ejecutiva, respecto al saldo de la obligación a favor de la entidad financiera BANCO DE OCCIDENTE y a cargo del extremo demandado.-
3. Se niega por ahora el desglose del pagaré base de la ejecución al igual que el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y la entrega de dineros a la parte demandada, como quiera que no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. del Proceso.-
4. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
5. Este Juzgado conoce del presente asunto en virtud del Acuerdo PCSJA18 - 11127 de fecha 12 de octubre del año 2018, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
Juez

(4)

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **126**, hoy **26 de julio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778ed3bc22be226a5e98655a2519bd2f98979d28acf21d606646d15f03fbd642**

Documento generado en 25/07/2022 11:25:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**